



Exp. 21-00-23114

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 08 MAR 2000

VISTO:

La Resolución H.C.S. N° 638, de fecha 21 de diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida resolución se encomienda al suscripto la creación de una unidad organizativa de calidad de la Universidad Nacional de Córdoba, con el objeto de desarrollar instrumentos y procesos que faciliten la gestión y generen registros de calidad, respetando las características culturales de esta Casa de Estudios;

Que ello implica una delegación de facultades propias del H. Consejo Superior a favor del suscripto;

Que la mejora de la calidad es un proceso multidimensional y permanente que se concreta no sólo en elevar la excelencia de la institución sino en justificar el uso de los recursos asignados para rendir cuentas a la sociedad;

Que el informe final de autoevaluación de la U.N.C. encomendado a la Comisión de Evaluación Institucional -creada por R.HCS 180/99- constituye el primer paso de un proceso evaluativo continuo que requiere una instancia institucional formal y permanente;

Que resulta necesario diseñar una política de recolección y sistematización de la información pertinente para el análisis, diagnóstico y control de gestión de las actividades universitarias, sus resultados e impactos;

Que el Departamento de Estadísticas de la U.N.C. se encuentra preparado para brindar el apoyo técnico necesario a las consideraciones del punto anterior;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Crear el Centro de Calidad de la Universidad Nacional de Córdoba, dependiente del Rectorado.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Centro de Calidad:

- a) generar un sistema de información para el análisis, diagnóstico y control de gestión de las actividades universitarias, sus resultados e impactos;
- b) analizar críticamente los procesos con el fin de su mejora continua;

8



Exp.

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- c) diseñar y construir los registros de la calidad en la U.N.C.;
- d) asesorar en materia de evaluación y mejoramiento de la calidad a las unidades académicas y dependencias de la U.N.C.;
- e) organizar sistemas de acreditación internos que sirvan para certificar la calidad bajo normas nacionales e internacionales;
- f) propiciar el afianzamiento de la cultura de la autoevaluación y de la calidad;
- g) desarrollar, en el marco de sus objetivos, actividades de investigación y de extensión a la comunidad;
- h) organizar la capacitación y concientización de la filosofía de la calidad total en todo el ámbito de la U.N.C.
- i) Proponer al Rector el Reglamento Interno del Centro.

ARTÍCULO 3°.- Integrar el Centro de Calidad al proceso de autoevaluación institucional de la U.N.C. llevado a cabo por la Comisión de Evaluación Institucional (R.HCS 180/99).

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Centro de Calidad la continuidad del proceso evaluativo de la U.N.C. a partir de la conclusión del Informe Final de Autoevaluación, el cual deberá elevarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento de Estadística de la U.N.C. pasará a depender funcionalmente del Centro de Calidad de la U.N.C.

ARTÍCULO 6°.- Designar como integrantes del Centro de Calidad a los Lics. Daniel Lescano y Sergio Obeide, a la Mter. Nilda Gutiérrez y a la Dra. Nélide Castellano, quien coordinará las actividades de dicho Centro, sin perjuicio de las incorporaciones que se dispongan en el futuro. Todos ellos cumplirán las funciones de que se trata en carácter de carga anexa a sus respectivas obligaciones.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

215